



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se allegó constancia de notificación personal de la actora vía correo electrónico al demandado. Así mismo solicitud de seguir adelante con el proceso. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 14 de febrero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 103

Primera Instancia

Proceso: Verbal de Restitución

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Julián Andrés Tascón Molina

Radicación No. 76111310300320210009600

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Se aportó por la parte actora, mediante memorial con fecha 29/11/2021, la constancia de notificación personal al demandado Julián Andrés Tascón Molina, al correo electrónico juliancho.513@hotmail.com, se verifica que la notificación personal del auto admisorio de la demanda, surtida por la parte actora y con destino al demandado, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es una carga exclusiva que le compete realizar a los Despachos por la Secretaría, por mandato legal del art. 14 del Decreto 1265 de 1971, y no la parte demandante como erróneamente la ejecutó, que de no realizarse de esta manera, estaríamos frente a una indebida notificación que conlleva a una nulidad procesal, por lo que habrá de agregarse sin consideración alguna.

Conforme a ello, se perfeccionará por la Secretaría del Despacho la notificación personal al demandado.

Ahora, una vez realizado lo anterior, se continuará con el trámite procesal oportuno.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 103 del 14/02/2022 Rad. 76111310300320210009600

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º. AGREGAR sin consideración la documentación contentiva del trámite de notificación personal dirigida al señor JULIAN ANDRES TASCÓN MOLINA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2º. Por secretaría, súrtase la notificación personal de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020, con destino al demandado JULIAN ANDRES TASCÓN MOLINA <juliancho.513@hotmail.com>.

3º. Una vez cumplido lo anterior, prosígase con la actuación correspondiente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0ff8f3bd9a8905f9e69254a47f7083349367c0dfa064712ba1487cf2603f2e**

Documento generado en 14/02/2022 04:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>